

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2021-00770

REFERENCIA: PERMISO SALIDA DEL PAÍS

Bogotá, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que en el escrito de subsanación allegado, la apoderada de la actora no dio cabal cumplimiento a lo requerido en el auto inadmisorió de fecha 24 de noviembre de 2021, toda vez no allego el requisito de procedibilidad solicitado, tenga en cuenta la parte actora que dentro del término de subsanación aún no se había agotado el requisito de procedibilidad requerido, el cual debió aportarse dentro del término otorgado, por lo que se dispone:

1. RECHAZAR DE PLANO la demanda de la referencia según lo previsto en el artículo 90 del C.G.P.
2. ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte que los presentó, sin necesidad de desglose, teniendo en cuenta que fue presentada de forma virtual, secretaria proceda de conformidad dejando las constancias de rigor.
3. INFORMAR sobre la presente decisión a la Oficina Judicial, para efectos que, de ser sometida nuevamente a reparto, la presente demanda no sea abonada a este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
JUEZ (E)**

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 08 , fijado hoy 07-02-2022 , a la hora de las 8:00 am.
HEIDY ROJAS MAZABEL SECRETARIA AD HOC